



RESOLUCIÓN 3/2022, de 8 de febrero de 2022, DE LA CONSEJERA DE SALUD POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2022, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS.

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 10.1 que los consejeros son los órganos competentes para establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, y para aprobar la resolución de convocatoria de las mismas. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras establecidas por la Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios (BOR nº 102, de 1 de agosto) y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo del Decreto 14/2006 citado, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto:

Promover el funcionamiento de las asociaciones de consumidores mediante la concesión de ayudas, para atender tanto a sus gastos corrientes de funcionamiento y de las actividades, como a la atención a los gastos de capital.

Segundo. Convocatoria y Créditos presupuestarios.

Se convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo correspondientes al ejercicio 2022, en régimen de concurrencia competitiva, en favor de asociaciones de consumidores y usuarios.

Para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, se asignan las siguientes cuantías a las partidas presupuestarias que se indican:

- 06.03.3132.480.00, gastos corrientes, la cantidad de 83.020 euros.
- 06.03.3132.781.00, gastos de capital, la cantidad de 8.294 euros.

Tercero. Programas prioritarios.

Para el presente ejercicio 2022, se considera programa prioritario la subvención de aquellas actividades de información, dirigidas a consumidores y usuarios y realizadas por Asociaciones de Consumidores y Usuarios en municipios riojanos de más de 2.000 habitantes que no dispongan de OMIC y que estén formalizadas mediante convenio con municipios o mancomunidades de municipios, hasta un máximo de 5.000 euros anuales de la parte asumida por las asociaciones en cada convenio y con los límites previstos en el art. 12.3 de la Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios y los impuestos por la disponibilidad presupuestaria.

Dichas actividades de información se realizarán, en todo caso, por miembros de las asociaciones en las dependencias municipales o en las habilitadas para este fin por el municipio o mancomunidad firmante del Convenio.



Uno de los derechos fundamentales de los consumidores y usuarios es el de la educación y todas las actuaciones que en ese contexto se realicen, tienen que perseguir la creación de nuevas actitudes que permitan entender y tomar consciencia de la fuerza y la responsabilidad que estos tienen en el mercado. La educación para el consumo tiene que promover la formación de consumidores responsables, críticos y activos.

Una vía para conseguir este objetivo es a través de acciones dentro de la enseñanza reglada para consolidar el desarrollo de contenidos transversales sobre consumo dentro del aula y por este motivo, la convocatoria de subvenciones a asociaciones de consumidores de este año mantiene como programa prioritario la realización de actividades de formación y educación por las asociaciones de consumidores en el ámbito educativo, desarrolladas en centros de enseñanza de La Rioja y dirigidas al alumnado de tercer ciclo de Educación Primaria, ESO, Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional y a asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAs). Las actividades subvencionables serán tanto aquellas realizadas en dichos centros, como aquellas otras que pudieran englobarse en lo que se conoce como escuelas o aulas de consumo permanentes dirigidas a alumnos y AMPAs. Los contenidos de estas actividades de formación y educación pueden ser tanto de carácter general como específico, pero siempre adaptados al perfil de los destinatarios y dirigidos al fomento y afianzamiento de hábitos de consumo responsables, dándose prioridad a aquellas actividades integradas e implementadas en programas dirigidos a distintos grupos y/o con vocación de continuidad.

A los efectos de las solicitudes de subvención, estas actividades se considerarán como programas específicos de acuerdo al artículo 1.2.c) de la *Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios* y el importe de la ayuda será la prevista en el párrafo segundo del art. 12.3 de la citada orden. El número máximo de actividades subvencionables lo dará la disponibilidad presupuestaria.

En lo referido a la adquisición de material informático, son prioritarias las adquisiciones por parte de asociaciones que no hayan obtenido ayuda para estos gastos en el ejercicio anterior de 2021.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto. Solicitudes.

Los impresos de solicitud podrán obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja <https://www.larioja.org/oficina-electronica/es> en el apartado Oficina electrónica, en el área temática de Consumo.

Las solicitudes igualmente deberán presentarse en la sede electrónica del Gobierno de la Rioja www.larioja.org en el apartado de oficina electrónica, en el área temática Consumo o de cualquier forma prevista en el art.16 .4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.



Sexto. *Bases reguladoras.*

El objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de valoración, justificaciones, notificación, recursos, etc. se regirán por lo dispuesto en la Orden 9/2008, de 28 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a asociaciones de consumidores y usuarios (BOR nº 102, de 1 de agosto).

Séptimo. *Recursos frente a la presente resolución.*

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según el artículo 45.1.e) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según se dispone en los artículos 8.2.c), 10.1.a), 46.1 y 4 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter potestativo, contra la presente resolución se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme al art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley citada).

Octavo. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.